

CONTRATO No. XXXX-2026

CONTRATANTE: E.S.E METROSALUD

NIT: 800.058.016-1

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXX

NIT: XXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y/O UTILITARIOS.

VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$)

PLAZO: DESDE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.568.912 obrando en calidad de GERENTE (E) de la Empresa Social del Estado METROSALUD, encargada mediante Decreto 0071 del 21 de enero de 2026, y respaldada contractualmente con el Acuerdo 455 de 2024, de una parte que en adelante se denominará **METROSALUD**, y **XXXXXX**, identificada con cédula de ciudadanía N° **XXXXXX**, obrando en calidad de *Representante Legal* de la empresa **XXXXXX**, identificada con **NIT XXXXXXXX** denominado **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. Metrosalud al **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS LIVIANOS Y/O UTILITARIOS**, de conformidad con términos de condiciones de la *Convocatoria Pública* realizada por E.S.E. Metrosalud y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las cuales hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones y condiciones técnicas, son las contenidas en los términos de referencia del proceso con todas sus adendas y documentos que las soportan, además del Anexo 5 que hace parte integral del contrato.

Arrendamiento de tres (3) vehículos livianos y/o utilitarios, tipo camioneta, disponible las 24 horas, los siete días a la semana (de lunes a domingo), modelos del año 2023 en adelante, en la modalidad sin conductor, ya que Metrosalud dispone y cuenta en su planta de personal con conducto.

ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DE LOS VEHÍCULOS

- 1 camioneta TOYOTA hylux doble cabina.
 - Con volco, 4x4 modelo 2023.
 - Servicio especial (Placa Blanca).
 - Modalidad sin conductor.
 - Óptimas condiciones técnico-mecánicas.
 - Con monitoreo satelital.
-
- 1 camioneta TOYOTA hylux doble cabina.
 - Con volco, 4x4 modelo 2025.
 - Servicio especial (Placa Blanca).
 - Modalidad sin conductor.
 - Óptimas condiciones técnico-mecánicas.
 - Con monitoreo satelital.

- 1 camioneta TOYOTA hilux doble cabina.
- Con volco, 4x4 modelo 2023 en adelante
- Servicio especial (Placa Blanca).
- Modalidad sin conductor.
- Óptimas condiciones técnico-mecánicas.
- Con monitoreo satelital.

PARÁGRAFO: Los documentos, fichas, anexos técnicos, oferta económica y/o cotizaciones debidamente aprobadas, forman parte integral del presente contrato u orden de compra, y **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplirlos estrictamente; así mismo **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con todas las condiciones técnicas, calidades del servicio, de materiales, de insumos, de medicamentos y/o procedimientos establecidos, los cuales *declara conocer y aceptar*; igualmente el supervisor y/o interventor podrá rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas pactadas, debiendo **EL CONTRATISTA** corregirlos a su costo y en el plazo establecido, y los bienes o servicios suministrados deberán cumplir obligatoriamente con la normativa técnica vigente.

TERCERA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Hacer la entrega material y jurídica de los vehículos, en buen estado de funcionamiento.
2. Permitir el uso y goce de los vehículos durante el plazo, siempre que EL ARRENDATARIO este cumpliendo con sus obligaciones.
3. Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce de los vehículos.
4. Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre los vehículos objeto del Contrato
5. El proveedor prestará a la E.S.E METROSALUD en calidad de arrendamiento, según sea la necesidad, en vehículos conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
6. Realizar los mantenimientos preventivos según matriz del fabricante, garantizando el adecuado funcionamiento de los vehículos en óptimas condiciones.
7. Realizar los mantenimientos correctivos requerido, según las necesidades de los vehículos, debidamente acordado por ambas partes.
8. Cubrir los costos de matrícula, impuestos, póliza todo riesgo, asistencia 24 horas, accesorios y monitoreo satelital y reemplazo de vehículos cuando los asignadas estén mantenimiento correctivo o por cualquier circunstancia que se presente.
9. Designar un gestor de servicios que supervise el estado de los bienes.
10. en caso de un deterioro o mantenimiento de un vehículo que impida su utilización, se dispondrá de un vehículo sustituto igual o en mayores condiciones técnicas para cubrir el servicio de manera permanente.
11. Mantener vigente durante los plazos del contrato las pólizas de seguros que amparen los riesgos de los bienes.
12. En caso de que un vehículo no pueda prestar el servicio, serán descontados del valor de arrendamiento mensual y en forma proporcional al tiempo no prestado.
13. Las demás requeridas para el adecuado desarrollo del contrato.
14. Cada una de las listadas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE** mencionadas anteriormente.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.

6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. Asistir a las reuniones acordadas.
8. No acceder a peticiones, o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
9. Todas las demás descritas en la propuesta presentada

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DICIEMBRE DE 2026** y su inicio es a partir de la notificación al contratista de la aprobación de las garantías o hasta agotar presupuesto.

QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato se estima en la suma **XXXXXXX PESOS M/L (\$XXXXXXX) IVA INCLUIDO** e incluido todos los impuestos y tasas a los que haya lugar.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El pago se realizará **SESENTA (60) DÍAS** siguientes a la fecha de presentación de la factura previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato; la ESE METROSALUD pagará al Oferente el valor del contrato previa presentación de la factura, la cual estará soportada por la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste que se ha recibido el servicio a entera satisfacción en la ESE METROSALUD.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se obliga a informar a METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA presentará las facturas al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral, quien elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para METROSALUD el cumplimiento del mismo, se imputarán con cargo al **Rubro Presupuestal XXXXX**, según Certificado de **Registro Presupuestal N° XXXXX del XX de XXX de 2026**.

OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Entiéndase incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, aunque su contenido no se halle consignado. El proceso para su declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado en dicha Ley.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra METROSALUD, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la E.S.E METROSALUD hará efectiva, la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá

un monto del diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la E.S.E METROSALUD.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD: METROSALUD podrá declarar la caducidad del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones que por medio de este adquiere, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato. La declaratoria de caducidad será proferida por el Gerente de METROSALUD mediante resolución motivada que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISOR: El control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del presente contrato, estarán a cargo del **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE** de la ESE Metrosalud o quien designe para ello la Gerente de la ESE Metrosalud, quien será responsable del control técnico, administrativo, financiero y legal del contrato, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, en cumplimiento de lo estipulado en el Manual de Contratación y Manual de supervisión e Interventoría de la ESE METROSALUD y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir especialmente, las siguientes obligaciones: 1) El interventor y/o supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, para dar inicio a la ejecución del contrato, el interventor y/o supervisor deberá verificar que el contrato se encuentre legalizado. Así mismo, el interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de contratación de la ESE Metrosalud. 2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas mediante acta de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por METROSALUD. 3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades o bienes que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia a la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 5) Elaborar los informes, actas y documentos, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6) Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte del interventor y/o supervisor, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. 7) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes, el interventor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. 8). El interventor y/o supervisor debe ejercer un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 9) Ninguna orden de un interventor y/o supervisor puede emitirse verbalmente. El interventor y/o supervisor debe entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato. 10) Realizar las actas de liquidación de los contratos que lo requieran y remitir a la Dirección Administrativa la totalidad de las carpetas de supervisión o de interventoría de los contratos, una vez terminados y Liquidados.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA: El contrato deberá ser legalizado inmediatamente se aprueben las pólizas de garantías, las cuales deben ser presentadas dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, que avale:

- ⊙ **CUMPLIMIENTO:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.

- ⊙ **CALIDAD DEL BIEN:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.
- ⊙ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía antes mencionada cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos se disminuyere o agotare su valor y cuando el valor de las mismas se vea afectado por causa de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según el caso.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente que no encuentra incurso en alguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en las normas legales. Si durante la ejecución del contrato llegare a sobrevenir alguna de ellas, EL CONTRATISTA renunciará su ejecución.

DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2.002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación procederá en los siguientes casos:

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de METROSALUD.
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declaro nula.
4. **Terminación anticipada causales SARLAFT.** Cada una de las partes se reserva la facultad de dar por terminado el contrato antes de la fecha pactada, previa notificación escrita a la otra parte, con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que desea terminarlo; sin pago de indemnización alguna, por las siguientes causales: **A)** Cuando alguna de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **B)** Cuando alguna de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales. **C)** Cuando exista en contra de alguna de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda poner a la otra parte , frente a un riesgo legal o reputacional. **D)** Cuando se presenten elementos que puedan representar para las partes, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. **E)** Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de alguna de las partes, la licitud de sus recursos, o que alguna de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **F)** Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por alguna de las partes para la ejecución de la relación contractual.

5. Cuando el Gerente de METROSALUD lo declare terminado unilateralmente, conforme a lo dispuesto en el presente contrato.
6. Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato.
7. La liquidación del contrato se realizará por el supervisor y EL CONTRATISTA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga, mediante acta en la cual se hará constar los productos entregados y la suma de dinero que haya recibido EL CONTRATISTA, por dichos productos; además se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, el valor de las sanciones por aplicar, las indemnizaciones a favor del CONTRATISTA si a ello hubiere lugar de conformidad con las estipulaciones del contrato, los ajustes, revisiones y reconocimiento a que hubiere lugar; también constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si las partes no llegan a un acuerdo para liquidar el contrato o EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del plazo estipulado en esta cláusula, METROSALUD hará la liquidación en forma directa y unilateral mediante resolución motivada, la cual estará sujeta al recurso de reposición.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes disponen, que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir con lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas, acuerdos, Estatuto de Contratación de la E.S.E METROSALUD y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a actuar de manera consistente la Política Anti-Corrupción del CONTRATANTE durante la vigencia de su relación comercial. EL CONTRATISTA y sus directivos, agentes y/o empleados por este medio representan, garantizan y se comprometen a no hacer, prometer u ofertar cualquier pago o transferencia de artículos o bienes de valor, directa o indirectamente a cualquier funcionario del gobierno o cualquier persona, con el fin de obtener o retener de manera indebida un negocio en beneficio del CONTRATANTE o de sus productos.

VIGÉSIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOGESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATANTE se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables, en especial a la Circular Externa No. 09- de 2016 de la Superintendencia de Salud y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya. EL CONTRATISTA, deberá contar con procesos y procedimientos que permitan prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquiera de estos dos eventos, EL CONTRATISTA se obligan a tomar las medidas que razonablemente considere sean necesarias para tener un adecuado conocimiento de todas aquellas personas con las cuales tenga relaciones comerciales, a efectos de evitar verse involucrado directa o indirectamente en cualquier actividad de lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados a este contrato: A) Estudios previos; B) Términos de condiciones y sus adendas; C) Certificado de disponibilidad; D) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y todos los anexos. E) La Póliza Única de Garantía. D) Paz y salvo aportado por EL CONTRATISTA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas que la complementen aclaren y/o modifiquen.

Para constancia se firma en Medellín,

ADRIANA MARÍA VELÁSQUEZ ARANGO
GERENTE (E)

XXXXXXXXXXXXXXXXXX
EL CONTRATISTA

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró:	XXXXXX		XXXXXXXXXX
Revisó:	XXXXXX		
Aprobó:	XXXXXX		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			